Intervención de la diputada Leticia Mosso Hernández, con el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de violencia por acecho.

El presidente:

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto decreto de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, quien como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Con su venia, diputado presidente.

Mesa Directiva, compañeras y compañeros y Medios de Comunicación.

Y amablemente al Pueblo de Guerrero que nos sigue a través de esta plataforma digital.

Su servidora sube a hacer uso de la voz a nombre de mis compañeras diputadas que integramos la Comisión para la Igualdad de Género para exponer el motivo del dictamen por el que se reforma y adiciona

diversas disposiciones de la Ley 553 de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de asecho.

La Comisión en su sesión ordinaria de fecha de 20 de agosto del presente año, las diputadas que integramos esta Comisión para la Igualdad de Género emitimos el Dictamen con Proyecto de Decreto que nos ocupa en términos de lo establecido por los artículos 174 fracción I, Articuló 195 fracción XXVIII, articulo 196, 248 254,256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Esta Comisión Ordinaria para la igualdad de Género tiene facultades para efectuar el estudio de la iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá en la misma.

El Pleno del Congreso libre y Soberano de Guerrero en términos de lo establecido por los artículos 61 fracción I, 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero con los artículos 116, 161,162,164 y 167 fracción I 175.195 fracción XXI XXIII articulo 228 y demás relativos y aplicables a La Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor está plenamente facultado para discutir y aprobar en su caso la iniciare con Proyecto de Decreto en materia de asecho presentada por la diputada Deyanira Uribe Cuevas integrante de la representación parlamentaria del partido Movimiento Ciudadano.

Esta Comisión dictaminadora ha reconocido en otros dictámenes la importancia de atender cualquier tipo de violencia contra las mujeres ya que no es un fenómeno aislado o circunstancial sino que se contribuye desde las bases culturales y estructural profundamente arraigado en nuestra sociedad Guerréense esta Comisión Dictaminadora considera importante establecer la incorporación de la figura de la violencia por asecho en la Ley número 553 ya que es fundamental para fortalecer la protección de las

mujeres frente a formas de violencia que aunque muchas veces pasan desapercibidas generan un profundo daño psicológico emocional y en ocasiones físico, la presencia de esta figura en la Ley brinda un Marco Jurídico claro que permite a las autoridades actuar de manera oportuna y efectiva ante conductas que constituyen un patrón de agresión constante.

Así mismo criminalizar el asecho contribuye a la prevención de delitos más graves como el acoso sexual, la violencia física o incluso la tentativa de homicidio antificar legalmente se brinda una herramienta concreta para que las victimas puedan denunciar sin temor y se generen protocolos especializados que garanticen una atención integral además esto envía un mensaje contundente a la sociedad que el Estado reconoce y combate todas las formas de violencia que afectan la integridad de las mujeres promoviendo una cultura de respeto, igualdad, y respeto a los Derechos Humanos.

Incluir esta figura en la Ley también refleja un avance en el reconocimiento de la violencia emocional y psicosocial como parte de la violencia de género, una vez realizado el estudio análisis y modificaciones correspondientes a la Iniciativa con Proyecto de Decreto las diputadas que integramos esta Comisión para la Igualdad de Género determinamos que dicha propuesta es procedente ya que no vulnera Derechos Humanos presento constitucionales y convencionales ni entra en contradicción con ningún otro ordenamiento legal por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la Comisión para la Igualdad de Género de esta Sexagésima Cuarta Legislatura ponemos a su consideración de esta Plenaria el Dictamen de referencia confiando que será aprobado a favor.